CONTRATO N°SI-SD-008-2023

(20 DE NOVIEMBRE DE 2023)

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SANTA MARIA – BOYACA
NIT: 800.029.386-6

CONTRATISTA: INDUHOTEL SAS
NIT: 900.300.970-1
R/LEGAL: CARLOS ANDRES SIERRA PAEZ
C.C:1.026.261.705 DE BOGOTÁ D.C.
TAMAÑO DE EMPRESA: PEQUEÑA EMPRESA

OBJETO: ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURÍSTICO 1-2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023.

VALOR: CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($183.661.230) M/CTE.

PLAZO: QUINCE (15) DIAS CALENDARIO.

Entre los suscritos a saber **PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°79.621.342 de Bogotá, actuando en nombre y en representación legal del Municipio de Santa María identificado con NIT 800.029.386- 6, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de posesión No. 001 de fecha 19 de diciembre del año 2019, ante el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, quien para efectos del presente se denominará, **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte y por la otra el Sr. Carlos Andrés Sierra Páez quien se identifica con C.C: 1.026.261.705 de Bogotá D.C. representante legal de **INDUHOTEL SAS** identificado con NIT: 900.300.970-1 y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que la **Constitución Política de Colombia** señala:

Artículo 2. *"Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Artículo 209. *"La función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones". (...)*

Artículo 311. *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el*

mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".

Artículo 315. *Son atribuciones del alcalde:*
(...)
3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
(...)

2. Que la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley y administrar los recursos (...)

3. Que mediante el artículo 1 del Decreto 310 de 2021 se modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, señalando: "Articulo 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente".

4. Que conforme a La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país.

5. Que constitucionalmente podemos determinar con total claridad que la cultura es fundamental en nuestro ámbito social y así lo determina en el siguiente sentido: Aartículo 2: Uno de los fines esenciales del Estado es el de facilitar la participación de todos en la vida cultural de la nación. Artículo 7: El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana. Artículo 8: Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación. Artículo 44: Al consagrar una serie de derechos fundamentales para la infancia, incluye la cultura de manera protagónica, con responsabilidades del Estado, la sociedad y la familia. Artículo 70: El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Artículo 71: La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Artículo 72: El patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado. Artículo 67: Al consagrar la educación, establece compromisos que incluyen la cultura, la ciencia y la tecnología como áreas de importancia fundamental.

6. Que la cultura colombiana es un legado de nuestros antecesores y sus raíces, es una mezcla de costumbres y tradiciones que se ven reflejadas a través de la música, el arte, la literatura, la relación con la naturaleza y la gastronomía; el Municipio de Santa María, es sabido que el municipio por la influencia del embalse de Chivor cuenta con sus tradiciones y su cultura propia, y que aunado a lo anterior presenta unas condiciones turísticas dotadas de paisajes, clima agradable acompaña la vista del embalse de la esmeralda, además de grandes riquezas de los alfareros indígenas y la deliciosa gastronomía que posee esta localidad.

7. La Ley 397 de 1997 "Ley General de Cultura", desarrolla los postulados de la Constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del Estado en el marco general de lo cultural, brindando los mecanismos para establecer las relaciones entre el Estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural.

8. Así mismo la Ley antes mencionada, en su Artículo 1, numeral 3, prescribe que el Estado impulsara los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana.

9. La cultura contribuye de manera positiva y eficaz a través de estrategias y acciones que contemplan el desarrollo social y económico inclusivo, a la sostenibilidad medioambiental, la convivencia, la cohesión social, la paz y la seguridad.

10. Que el desarrollo no es sostenible si no contempla e incorpora adecuadamente la dimensión cultural.

11. Que la celebración de los 62 años de fundación de santa María Boyacá, es un evento cultural que debe ser promocionado y celebrado pues su única finalidad es fomentar la cultura local.

12. Que existen diferentes enfoques sobre la relación entre cultura y desarrollo sostenible asumen una doble faceta: por un lado. la vinculada a las políticas públicas, por otro, el que corresponde a los sectores culturales como patrimonio tangible e intangible, la creatividad y las industrias culturales, el arte o el turismo cultural, entre otros.

13. El festival gastronómico hace parte de la *Red de Eventos del valle de Tenza. Es un intercambio* de sabores y saberes; las mujeres, y la comunidad en general de Santa María, aportan todo su conocimiento ancestral de la cocina, la cual se mezcla con procesos de emprendimiento. Esta gran iniciativa, además, ofrece un valor turístico para la región.

14. Que según el Plan de Desarrollo Municipal "Compromiso y experiencia Garantía de Buen Gobierno"; Para un municipio como Santa María, la cultura es la forma de expresión de la historia del pueblo Santamariense a lo largo de toda su formación como municipio y antes, por lo que se hace de gran relevancia proteger este patrimonio durante las siguientes generaciones. Que este incorpora el Programa: "Fomento Actividades Culturales; Que busca no solamente fortalecer la cultura Santamariense en nuestras comunidades, sino que expandirla a nuevas culturas regionales y nacionales, animando a nuestros campesinos con el día del campesino, a nuestras juventudes con festivales juveniles e integrar a la zona urbana con la zona la rural en una sola fiesta. En si este programa pretende generar un arraigo cultural en cada uno de los habitantes de nuestro bello municipio". Objetivo: Fomentar la participación del pueblo Santamariense en las actividades culturales a nivel municipal, departamental y nacional.

15. Que, en esta misma línea, dentro del Plan de desarrollo se encuentra planificado Subprograma: Festividades Tradicionales. El subprograma busca promover y apoyar la cultura tanto en la zona urbana como en lo rural con festividades como el día del campesino, la semana cultural Jacinto Vega y el Día del municipio de Santa María.

16. La organización de festivales gastronómicos en la actualidad es una oportunidad para desarrollar un destino.

17. Que se deben realizar actividades culturales que promuevan el turismo y dinamicen la economía de nuestro municipio.

18. Al promover la cultura nos da una identidad y nos ayuda a forjar el carácter. Los valores compartidos a través de la comunidad o grupo social en el que estamos, nos dan un sentido de pertenencia. La cultura nos une y nos da una sensación de seguridad.

19. Que el Artículo 18 de la citada norma, contempla que el Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

20. Una de las funciones del Municipio de Santa María Boyacá como entidad territorial es buscar el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y en cumplimiento de esta tarea se requiere realizar diferentes eventos que logren una sana diversión a toda la comunidad lo cual se logra fortaleciendo la gestión institucional de la alcaldía Municipal de Santa María por lo que se hace necesario que a través de la suscripción de un contrato que optimice los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

21. Ahora bien, el Municipio de Santa María – Boyacá no cuenta con los servicios ni el personal humano necesario para el alcance del objeto del convenio, por lo que resulta necesario primero adelantar un proceso competitivo que le permita a la entidad Municipio de Santa María escoger la propuesta más favorable a sus necesidades y como resultado de ello suscribir un Convenio de Colaboración con entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

22. De acuerdo a lo expuesto anteriormente y una vez identificada la necesidad, la Administración Municipal requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es "LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURÍSTICO 1-2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023"; bajo los preceptos legales señalados en la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 2069 de 2021.

23. Que, dentro del presupuesto de la Alcaldía Municipal, se cuenta con recursos públicos destinados para suplir las necesidades de la administración, lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) N°202310027, por valor total de CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS CON 29 CENTAVOS M/CTE.

24. Que por todo lo anterior el Municipio de Santa María requiere suscribir un contrato de Suministro, cuyo objeto sea el "LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURÍSTICO 1-2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023" el cual tiene como sustento legal lo consagrado en la ley 80 de 1993, LEY 1150 DE 2007, ley 1474 de 2011, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y Manuales aplicables al proceso de contratación que para el efecto ha expedido Colombia Compra Eficiente, demás Decretos reglamentarios y las normas de derecho civil y comercial en ausencia de las normas de derecho público de contratación estatal, y con sujeción a los principios del Articulo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3° de la ley 1437 de 2012, según características técnicas uniformes.

25. Que el Municipio dio inicio al proceso de Subasta Inversa N°PLI-SI-SD-009-2023, cuyo objeto es "LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURÍSTICO 1-2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023" el día 23 de octubre del 2023.

26. Que mediante RESOLUCIÓN N°110.03.01/360-2023 del día 01 de noviembre del 2023, se ordenó la Apertura de Proceso de Subasta InversaN°PLI-SI-SD-009-2023, cuyo objeto es "LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURÍSTICO 1-2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023".

27. Que, por lo expuesto y habiéndose surtido los trámites establecidos en la ley, el Alcalde Municipal, a través de la RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N°110.03.01/372-2023 del 20 de noviembre del 2023 y al amparo de lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, adjudicó el Proceso de Subasta Inversa N°PLI-SI-SD-009-2023, al proponente **INDUHOTEL S.A.S** identificado con NIT: 900.300.970-1, representado legalmente por el Sr. Carlos Andrés Sierra Páez quien se identifica con C.C: 1.026.261.705 de Bogotá D.C. y quien oferto la ejecución del objeto contractual por valor de [CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($183.661.230) M/CTE].

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del Contrato es: LA ORGANIZACIÓN, COORDINACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICO-CULTURAL Y PROMOCIÓN TURÍSTICA EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURÍSTICO 1-2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023.

CLÁUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato de según las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCION Y CARACTERISTICAS TECNICAS	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	**Servicios logísticos, Preparación de una Torta** para degustación con la comunidad, Aniversario de Santa María 62 años, servida en 4 Bandejas de 100 porciones tajadas, torta tipo ponqué, sabor a vainilla, remojada con vino dulce, recubierta con crema chantillí, con los colores de la bandera del Municipio y logo 62 años. 400 porciones de ponqué, servidas en platos en material biodegradable tamaño entre 18 a 20 cm de diámetro, con 400 vasos de gaseosa de 7 onzas, con 400 tenedores y 400 servilletas para brindarle a la comunidad presente en los actos culturales del aniversario 62 Municipio de Santa María. Las tortas, debe ser entregada en 4 mesas con manteles blancos, brindar dos personas para adornas las carpas de las tortas, con 24 bombas R12 Azules, 24 bombas blancas R12 y 24 Bombas R12 verdes, en el parque principal, el día 1 de diciembre del 2023, a las 5:00 p.m. Se debe brindar mínimo con tres personas, encargadas de realizar las labores logísticas para el transporte y decoración del sitio donde se va ubicar la torta y dejar el espacio limpio y libre de enseres una	VALOR GLOBAL	1	$ 2.650.000,00	$ 2.650.000

	vez terminada la actividad. (El Personal de la Alcaldía Municipal, colaborara con la entrega de las porciones de torda a la Comunidad).				
2.	**Servicios Artísticos de Espectáculos públicos** de las artes escénicas, Presentación de Mariachi de amplio reconocimiento musical, con una trayectoria de más de veinte años de experiencia. integrado con 13 músicos, show con arpa, la presentación serán dos salidas cada una de 60 minutos, para el día Viernes 1 de diciembre del 2023, la primera salida de 7:30 pm a 8:30 p.m. y la segunda salida de 9:00 p.m. a 10:00 p.m. El valor incluye el transporte de los músicos, comidas, pago de los artistas e hidratación por parte del contratista. impuestos y retenciones.	HORA	2	$ 2.750.000,00	$ 5.500.000
3.	**Servicios artísticos de las artes escénicas,** Jornada de aeróbicos Musicalizados con ritmos de Regiones Colombianas, (salsa, Cumbia, joropo, champeta) con un instructor (a), presentación en el parque principal el día Viernes 1 de diciembre de 6:00 pm a 7:00 pm, XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL – TURISTICO ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO 1 -2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023. (el valor Incluye el servicio de los instructores, transportes, hotel, alimentación, pago de impuestos y retenciones.	HORA	1	$ 500.000,00	$ 500.000
4	**Diseño de Escenografía para presentaciones artísticas y desarrollo de los encuentros Culturales.** 1. Brindar mínimo 6 personas y un Coordinador de general, para la logística del Montaje de las Carpas de 4 x4 mts, en el parque principal, para la venta de artesanías, manualidades, Comidas típicas, Camerinos para los grupos culturales, Camerinos para los artistas, Caseta de Bomberos, Durante la realización del ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO 1 -2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023. 2. Se deben encerrar con lona blanca, las 10 casetas de 4x 4 de artesanías, manualidades y gestores Culturales. 3. las Casetas de Comidas, deben ser encerradas con lona blanca que será entregada por parte de la Alcaldía, lona reutilizada, durante otros eventos culturales. 4. Armar las 10 casetas de 2 x 2 mts de propiedad de la Alcaldía de Santa María, para los artesanos y gestores culturales. 5. Brindar 4 personas en dos turnos para contar con el servicio de 2 Paleteros para guías a los turistas, la ubicación de sus vehículos, evitando trancones en las vías Urbanas, deben portar la Paleta de Pare y Siga, 1 Chaleco Reflectivo y un pito. 6. El personal de logística debe acondicionar en el parque principal entre 80 a 100 sillas plásticas, para la acomodación de los espectadores durante los actos culturales. 7. El día Lunes 4 de diciembre a partir de las 9:00 a.m. se debe iniciar la recogida de todas las carpas, vallas y demás elementos de logística, que se encuentren en el parque principal, para dar paso vehicular. 8. El personal de logística, debe estar a disponibilidad de viajar a los Municipios de San Luis de Gaceno, Macanal, Guateque otros de la región. para recoger y volver a llevar las carpas y vallas metálicas que se deban traer en préstamo al municipio de Santa María, para ser instaladas en el parque principal. (La Alcaldía de Santa María, brindara el Vehículo para el transporte intermunicipal de las carpas y vallas) El Contratista debe cancelar la mano de obra, los 2 rollos de lona de 100 mts cada uno x 2mts	VALOR GLOBAL	1	$ 4.062.500,00	$ 4.062.500

	de ancho, dos bolsas de amares plásticos entre 15 a 20 cm por 100 unidades , 4 libras de alambre dulce, elementos de seguridad del personal, para la instalación de las carpas y mallas, pago del personal de logística, Pago Coordinador general de logística, hotel, comidas, refrigerios del personal de logística por parte del contratista., impuestos y retenciones. Incluye el pago del servicio de luz generado en el evento, para lo cual previo a su realización el contratista deberá realizar los trámites a que haya lugar ante la empresa de energía. Circunstancia que será verificada por la supervisión y certificado su cumplimiento.				
5	**Servicio logístico, Aseo y recolección de residuos sólidos**, vidrios, plásticos, mínimo 3 personas por día, disponible en horarios continuos para Realizar el aseo General del parque Principal, zonas verdes, las 4 vías alrededor del Parque Principal, los corredores y zonas verdes alcaldía Municipal, el corredor frente a la Biblioteca Municipal, durante los días 1 al 4 de diciembre de 2023. El Personal de Aseo, debe organizarse por horarios, donde permanezca mínimo 1 persona, en las actividades del parque principal, haciendo el recorrido para garantizar el aseo durante el Evento, se deben instalar 4 canecas de 50 galones, con bolsas plásticas, en el parque principal para que las personas puedan depositar allí los plásticos, envolturas, latas de bebidas, etc. El contratista debe brindar mínimo los elementos de aseo (100 lonas de 70 cm x 1m, 20 Paquetes de bolsas x 10 unidades gruesas de 80 cm x 1.20 cm, 3 escobas, 3 recogedores, 3 carretillas, etc.) separar los residuos de vidrios en cajas, marcadas con el nombre de su contenido VIDRIOS, dejarlos debidamente empacados. brindar el personal, para subir a la volqueta del Municipio, las bolsas con basura, para ser llevados a la planta de Residuos sólidos. (El valor incluye pago de personal, herramientas, alimentación, hotel, bolsas, elementos de aseo etc.) pago de impuestos y retenciones.	VALOR GLOBAL	1	$ 1.250.000,00	$ 1.250.000
6	**Servicios Artísticos de Espectáculos públicos de las artes escénicas,** Estructura metálica con carpa tipo hangar y montaje de una pasarela., La cubierta tipo hangar, es para la tarima del parque principal, donde se realizará la presentación de los grupos Musicales, bandas sinfónicas, agrupaciones culturales, Durante la realización del ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO 1 -2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023. La Cubierta tipo hangar, debe estar instalado en la tarima del parque principal de Santa María (Boyacá) el viernes 1 de diciembre antes de las 9:00 A.M y retirada Hasta el día lunes 4 de diciembre a las 11:00 a.m. Se debe realizar el montaje de una pasarela en T, frente a la tarima para la presentación de los artistas, entre 4 a 5 ms de larga y en la parte de adelante entre 3 a 4 mts, el ancho del piso entre 100 cm a 120 cm de ancha, iluminada por los lados para ser visible los laterales por los artistas, (extensión navideña o luces led) y cubierta con un telón o faldón por los laterales. Los costos incluyen el Alquiler de la Carpa y la Pasarela, pago transporte intermunicipal, personal idóneo para el Montaje y desmontaje de la estructura metálica de la carpa y pasarela, viáticos, hospedaje, alimentación del personal pago de impuestos y retenciones.	DÍA	3	$ 834.000,00	$ 2.502.000
7	**Servicios Artísticos de Espectáculos públicos de las artes escénicas,** presentación de DJ Profesional, show musical con Dos bailarines, Dos Bailarines, un Dj Visual, Animador Show mano de Colombia, Un Saxofonista con Pólvora fría y vestido de Led. Dos de STAFF seguridad y efectos, Efectos especiales como Lanza llamas, Pólvora fría (Sparkulas)Co2 pistola de Crioyet con, Venturi, Co2 de	VALOR GLOBAL	1	$ 8.812.500,00	$ 8.812.500

	Piso Crioyet, Balones de Neón, Minas tipo concierto, Duración del show, 90 minutos, hora de la presentación a las 11:50 p.m. del día 1 de diciembre del 2023.				
8	**Servicios logísticos** de una persona idónea y mínimo con 15 años de experiencia, como Animador para las presentaciones de las diferentes actividades Culturales, artísticas, promoción de Actividades turísticas, Artesanales ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO 1 -2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023. Se debe estar con la disponibilidad amplia del horario para la prestación de sus servicios desde las 9:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche durante los tres días. El valor incluye transporte, alimentación, hospedaje. pago de honorarios, pago de impuestos y retenciones, por parte del contratista.	DIA	3	$ 1.041.000,00	$ 3.123.000
9	Servicios Artísticos de Espectáculos públicos de las artes escénicas, Sonido, luces y pantallas de Video, ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO 1 -2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023. 1. SONIDO: Alquiler y Manejo de Sonido Profesional, compuesta por 18 cabinas Line array, 2 medios de 8", 2 drivers de 1.6, 1.200 W peak, Sistema de Subware constituido por 2 parlantes de 18", 3.500 Peak, 8 Monitores, Consola digital de 48 canales, planta de bajo, 4 Sanake de 8 canales con extensión entre 12 a 15 metros, 10 cajas de paso, 30 parales de Micrófonos, Micrófonos profesional 2 unidades, 6 juegos rack de micrófonos total 40 unidades con sus respectivo cableado XLR, kit de micrófonos para Batería. 1. Disponibilidad durante los días 1,2 de diciembre de dos Columnas activas. línea Profesional de 16", con parales mínimo de 3.000 W, 1 extensión eléctrica entre 15 a 20 metros, 2 Micrófonos Inalámbricos, 1 persona para su manejo, 1 dispositivo para colocar música, para la realización de los eventos alternos. 2. LUCES. Una estructura truss entre 10 a 12 mts, 2 yinas de elevación, Mini bruto blinder, Consola de luces de 6 universos, 6 luces walsh LM 108, 8 Luces Beam LB230, 12 luces pared led RGBW, cámara de humo.3. PANTALLAS DE VIDEO: dos pantallas de video de 3x4 metros Pitch 29. 1 procesador de video, 2 computadores portátiles, 1 Cámara Profesional 4k, El sonido y la dos Pantalla Led, debe estar instalado para su uso desde el viernes 1 de diciembre antes de las 10:00 a.m. de manera continua hasta las 6:00 a.m. del día sábado 2 de diciembre del 2023. El sábado 2 de diciembre desde las 10:00 am de manera continua hasta las 6:00 am del día Domingo 3 de diciembre. El día Domingo 3 de diciembre desde 10:00 am en jornada continua hasta el lunes 4 de diciembre 6:00 am. Se debe contar con los servicios de un ingeniero de sonido, 1 ingeniero para el manejo de luces y video, 6 personas como auxiliares del sonido y video. El valor incluye el transporte intermunicipal de los Equipos, hospedaje, alimentación, hidratación y pago de honorarios del personal Técnico y auxiliar, pago de impuestos y retenciones.	DÍA	3	$ 13.000.000,00	$ 39.000.000

10	**Construcción de escenario, servicio logístico**, una persona como técnico Eléctrico con Matrícula Contec Categoría T1-T5, con disponibilidad durante los días 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2023. 1. Instalar y desinstalar las conexiones eléctricas de las Carpas de 4x 4 metros, (instalar 1 una roseta para un bombillo y una extensión eléctrica 110 v para cada caseta.) las personas quienes van a vender los productos en las casetas, deben hacer entrega de las extensiones eléctricas, para la instalación en su respectiva caseta por parte del eléctrico). 2. El eléctrico realizara únicamente la mano de obra calificada para la instalación de las extensiones de cada caseta. 3. Instalar y desconectar la red Eléctrica de la tarima y hacer entrega de las extensiones al Contratista. 3. Instalar una red Eléctrica para iluminar los baños de los caballeros en el parque principal. 4. Instalar las 2 Cajas de tomas eléctricas de 110v y 220 v de Propiedad de la Alcaldía de Santa María, en el parque principal. El valor incluye el alquiler de herramientas, escaleras, mano de obra del eléctrico por parte del contratista durante los 5 días de las Festividades, del 30 de noviembre al 4 de diciembre del 2023. El Costo incluye herramientas (escalera, Pretales) Mano de obra, Comidas, alojamiento, transportes del Eléctrico. impuestos y retenciones.	VALOR GLOBAL	1	$ 937.000,00	$ 937.000
11	**Servicios logísticos, Grabar una cuña** con fondo musical, entre 2 a 3 minutos, alusiva a la programación general del ANIVERSARIO 62 MUNICIPIO DE SANTA MARIA Y XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO 1 -2 Y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023. Prestar el servicio de Perifoneo Vehicular por los Barrios del Municipio, mínimo 10 días antes del evento los días Martes, jueves, sábados y Domingos de 10:00 am a 11:00 am y de 5:00 pm a 6:00 p.m. (El contratista brindara la cuña, los Equipos de Perifoneo, Vehículo y Personal para realizar dicha actividad) El Contenido de la cuña debe ser aprobado por parte del supervisor del contrato antes de ser emitido al público.	HORA	10	$ 120.000,00	$ 1.200.000
12	**Realizar los pagos correspondientes por Derechos de autor.** Correspondiente XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO Y ANIVERSARIO DE SANTA MARIA 1,2, y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023, se debe presentar certificado de paz y salvo, por dicho concepto, a más tardar el día 30 de noviembre del 2023. ante el supervisor del contrato.	DÍA	3	$ 1.666.500,00	$ 4.999.500
13	logística para preparar los REFRIGERIOS, para los jóvenes participantes de los encuentros de danzas colombianas, bandas Sinfónicas, grupos musicales, Gestores Culturales, Artesanos, artistas locales, artistas regionales, invitados Especiales, instituciones de apoyo (Bomberos, Defensa Civil, funcionarios Alcaldía) etc. 1. Preparar 60 amasijos (Yucos, Garullas, Pan de Bono, Buñuelos, Mantecada), tamaño de 100 a 110 gr, con 60 gaseosas, tamaño personal, envase no retornable de 400 ml, servida fría. 2. Preparar 60 empanadas o un pastel de pollo, con 60 Jugos HIT de 400 ml, Tamaño personal, en envase no retornable. 3. Preparar 60 croassan o mantecada, con 60 bebidas gaseosa con sabor a frutas o agua saborizada, servida fría. Se debe brindar mínimo 2 personas para atender a los diferentes grupos en la entrega de los refrigerios, en los lugares donde se realicen las actividades Artísticas o Culturales	UNIDAD	180	$ 7.000,00	$ 1.260.000

14	**Logística para preparar los ALMUERZOS,** para los jóvenes participantes del encuentro de danzas colombianas, bandas, grupos musicales, Gestores Culturales, Artesanos, artistas locales, artistas regionales, invitados Especiales, instituciones de apoyo (Bomberos, Defensa Civil, funcionarios Alcaldía) etc. durante ANIVERSARIO 62 DE SANTA MARIA 1,2, y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023 y FESTIVAL GASTRONOMICO. DESAYUNO (Fruta o Caldo de Carne, huevos al Gusto con arroz, porción de hígado o carne frita, Jugo 9 Onzas o Bebida Caliente) ALMUERZO (Sopa o Fruta, Bandeja con Porción de Carne o pollo, Jugo Natural de 9 onzas.) Debe ser entregado si se requiere en recipientes Biodegradables, para ser trasladarlo, al Parque Principal donde estarán los Gestores Culturales, grupos de Danzas, grupos musicales, etc. El contratista debe presentar una planilla firmada con los datos personales y firma de los beneficiarios a quienes se les brindo el desayuno o el Almuerzo. El precio incluye la mano de obra, compra de materia prima, pago de impuestos y retenciones.	UNIDAD	180	$ 17.500,00	$ 3.150.000
15	Brindar la **Hidratación** con pacas x 24 unidades de agua de 200 ml servida fría, a los jóvenes participantes del encuentro de danzas colombianas, bandas, grupos musicales, Gestores Culturales, Artesanos, artistas locales, artistas regionales, invitados Especiales, instituciones de apoyo (Bomberos, ejercito, Policía, Centro de Salud, Defensa Civil, etc. durante XXVII FESTIVAL GASTRONÓMICO, CULTURAL, ARTESANAL - TURISTICO Y ANIVERSARIO DE SANTA MARIA 1,2, y 3 DE DICIEMBRE DEL 2023	UNIDAD	30	$ 9.250,00	$ 277.500
16	**Servicios Artísticos de Espectáculos públicos de las artes escénicas,** Presentación Show de música tropical, vallenata, salsa, Carranguero, show música popular, ORQUESTA de Gran Reconocimiento y trayectoria Musical, conformada por 18 artistas en tarima, show con bailarinas portando trajes típicos. para amenizar **EL ANIVERSARIO 62 DEL MUNICIPIO DE SANTA MARIA** para el día Viernes 1 de diciembre del 2023, Son 3 horas de presentación, 180 minutos, su presentación deberá alternarse con otras agrupaciones musicales, con dos salidas de 90 minutos, con disponibilidad desde las 10:00 de la noche del 1 de diciembre, hasta las 4:00 a.m. del día Sábado 2 de diciembre. El precio incluye, transporte de los músicos, hotel, alimentación e hidratación. honorarios de los artistas. pago de impuestos y retenciones.	HORA	3	$ 5.562.500,00	$ 16.687.500
17	**Servicios Artísticos de Espectáculos públicos de las artes escénicas,** show de música con pistas artistas locales o regionales, show Música llanera, Tropical, Música popular. El precio incluye honorarios de los artistas. pago de impuestos y retenciones.	HORA	6	$ 437.500,00	$ 2.625.000
18	**Servicios Artísticos de Espectáculos públicos de las artes escénicas,** Presentación de una Orquesta con una trayectoria mínimo de 15 años de Experiencia, bailarinas, Show de música Merengue, Música tropical, salsa, Hispanos, Hora loca, Carranguero, show música popular, cumbias, con 13 integrantes músicos y dos bailarinas, 15 artistas en Tarima, hora loca con 100 sombreros y 100 collares, Efectos especiales, fuego y Venturi. Sábado 2 de diciembre 10:30 P.M hasta las 12:00 de la noche y una segunda salida de 1 hora y 30 Minutos) 2:30 am a 4:00 a.m. del día Domingo 3 de diciembre del 2023. el precio incluye, transporte de los músicos, hotel, alimentación e hidratación. honorarios de los artistas. pago de impuestos y retenciones.	HORA	3	$ 5.000.000,00	$ 15.000.000

19	**Servicios artísticos de las artes escénicas,** presentación de grupo Norteño de gran reconocimiento Nacional y experiencia mínima de 20 años, con más de 30 temas musicales grabados, conformado por 7 músicos en tarima, show musical de 1 hora y treinta minutos, para el día Sábado 2 de diciembre a las 12:00 de la noche hasta la 1:30 a.m. del día Domingo 3 de diciembre del 2023. el precio incluye valor del transporte de los músicos, hotel, alimentación e hidratación. honorarios de los artistas. pago de impuestos y retenciones.	HORAS	2	$ 16.960.000,00	$ 33.920.000
20	Servicios artísticos de las artes escénicas, Orquesta de gran reconocimiento musical y experiencia mínima de 15 años, con 16 artistas en tarima, Show Cumbia y Carnaval, show de Samba, Show de Huila, Show Carranguero, Show Mexicano, cada uno de ellos con los respectivos trajes típicos y acompañados de efectos espéciales y pirotecnia (Pirotecnia como minas, cascadas, volcanes, fuentes, lanza llamas, Venturi, cañones de papel, efectos de Co2) para el día Domingo 3 de Diciembre del 2023, desde las 10:00 p.m. hasta las 11:30 p.m. y luego a la 2:30 a.m. hasta 4:00 a.m. del día 4 de diciembre, serán 2 salidas de 1 hora y 30 minutos, el precio incluye valor del transporte de los músicos, hotel, alimentación e hidratación, el valor de la pirotecnia y efectos, pago de impuestos y retenciones	HORA	3	$ 7.210.000,00	$ 21.630.000
21	Elaboración de diseños Publicitarios, avisos banner para el XXVII Festival Gastronómico, Cultural, Artesanal, Turístico y Aniversario de Santa María 1,2 y 3 de diciembre de 2023, full color, tamaño de 6m x 1, el diseño de logos y fotos, deben recibir el visto bueno por parte del supervisor antes de ser impreso, debe ser instalado por parte del contratista. frente a la alcaldía o en la tarima del Parque Principal	UNIDAD	1	$ 287.000,00	$ 287.000
22	Elaboración de Poncho Personalizado para adultos, medidas ancho entre 80 a 82 cm x 135 a 140 cm de alto, en algodón, fondo crudo con rayas surtidas, rayas verticales y horizontales personalizado, con dos logos Full Color, logos institucionales Aniversario 62 Municipio de Santa María, el Contratista debe aportar un modelo similar del poncho antes de ser impresos, para que el supervisor del Contrato verifique la calidad del poncho, tela, tamaño, calidad de los estampados, de lo contario no se recibirán por parte de la Administración Municipal.	UNIDAD	100	$ 37.000,00	$ 3.700.000
23	**servicios logísticos, baños para damas** para brindar una persona en horarios continuos desde las 10 :00 a.m. hasta las 4:00 a.m. del día siguiente, los días 1, 2 y 3 de diciembre del 2023, en la Batería de Baños del segundo piso del Palacio Municipal, para ofrecer el servicio de baños para las DAMAS, integrantes de los artesanos, grupos culturales, grupos musicales, funcionarios de instituciones públicas, este servicio se brindará a los beneficiarios de manera gratuita y hacer el aseo al baño de los caballeros en el parque principal. El contratista debe aportar con 24 rollos de Papel higiénico Triple A, 2 ambientadores Sprait para los baños, aseo cada 3 horas para los baños de las damas y aseo en los baños de los caballeros en el parque principal, con los respectivos implementos de aseo, (balde, escoba, trapero,) realizar la disposición final de las basuras. El valor incluye los elementos de aseo, pago del personal, pago de impuestos y retenciones.	DÍA	3	$ 210.000,00	$ 630.000
24	Elaboración recordatorio Aniversario Municipio de Santa María, pocillo Mugs de 11 onzas, personalizado con dos fotos, alusivas al Aniversario 62, con destino a los Gestores Culturales, Comerciantes Promotores del Turismo, Participantes Mercado Campesino, artesanos, Emprendedores del Municipio, Personas Destacadas en	UNIDAD	100	$ 13.500,00	$ 1.350.000

	la historia del Municipio en sus 62 años, por sus labores sociales, culturales, deportivas, exfuncionarios públicos, concejales etc. Se debe realizar una lista de las personas quienes reciban el presente recordatorio, para anexar al informe del Contratista.				
25	Servicios logísticos, organización general Car Audio: 1. diseño de Flayer para dar a conocer el evento con los diferentes Clubes y aficionados de Car Audio, Municipios del Valle de Tenza y piedemonte llanero, 2. brindar una persona con idoneidad y experiencia en el juzgamiento de las diferentes Categorías de Card Audio, 3. brindar 80 Calcomanías de recordatorio de 10 x 10 cm, para los vehículos de todos los asistentes a l evento y espectadores que deseen solicitarla para sus vehículos, 4. Acondicionar el Polideportivo Municipal para el evento, realizar aseo antes y después del evento como los baños, las graderías, retiro de los arcos de baloncesto y Microfutbol, y volverlos a colocar cuando finalice el evento. 5. Mantener en el escenario un grupo de logística, 2 personas en pista 1 por cada gradería, 2 personas en la parte exterior del polideportivo Municipal, para la organización de acceso de los vehículos y 1 persona como animador y juez central del Car Audio. 6. alquiler de 4 columnas de sonido activas, mínimo 2.000 w, y una consola mínima de 6 canales, 1 Micrófono inalámbricos, 2 mesas rimax, un computador para ambientar con música el evento. 7. Brindar los incentivos a los dos Finalistas en cada Categoría, Campeón y Subcampeón, son 20 trofeos en acrílico de 40 a 50 cm de alto, con logos de la Alcaldía de Santa María, 1 trofeo Espíritu deportivo a la Mejor Representación local. 8. El evento se realizará en el Polideportivo Municipal en horario de 2:00 p.m. hasta las 7:00 p.m del día Sábado 2 de diciembre. El valor Incluye el transporte del personal de logística, personal de juzgamiento, pago aseo del escenario, alquiler de equipos de audio, trofeos, alimentación y hotel del personal, pago de impuestos y retenciones	VALOR GLOBAL	1	$ 5.007.730,00	$ 5.007.730
26	Servicios Artísticos de Espectáculos públicos de las artes escénicas, Conjunto de Música Llanera, conformado por 5 músicos, Arpista, Cuatrista, Maraquista, bajista y Cantante, para el sábado 2 de diciembre, una primera salida a las 12:00 a.m. y una segunda salida a las 5:00 p.m. el valor incluye transporte de los músicos, alimentación, hidratación, pagos honorarios, Pago de impuestos y retenciones.	HORA	2	$ 1.800.000,00	$ 3.600.000
				TOTAL=	**$ 183.661.230**

CLÁUSULA TERCERA-VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será de [CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS ($183.661.230) M/CTE].

CLÁUSULA CUARTA-OBLIGACIONES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Cumplir bien y fielmente el objeto del contrato en el sitio y fecha indicados, de acuerdo con el componente técnico que integra la totalidad de actividades planificadas por el Municipio.
2) Acatar las observaciones y recomendaciones del SUPERVISOR, dirigidas al adecuado cumplimiento del objeto convenido.
3) Desarrollar La Planificación de la operación logística de cada una de las actividades y eventos.
4) Cumplir las actividades con personal propuesto y idóneo para desarrollar el objeto contractual.

5) Garantizar a los participantes de acuerdo con lo planificado por el ente territorial la entrega del complemento alimenticio incorporado en las que lo requieran, de acuerdo con lo contratado.
6) Asumir los costos y demás gastos ocasionados con el transporte y la entrega de insumos requeridos en el almacén del municipio, así como en los sitios de acopio establecidos por la supervisión.
7) Los productos deben ser entregados en los lugares que designe el supervisor del contrato dentro del perímetro urbano.
8) Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
9) Mantener informado al alcalde y al Supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
10) Permitir la adecuada vigilancia, seguimiento, supervisión, control y auditoría de las actividades por parte del Supervisor.
11) Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
12) Cumplir con el objeto de la orden con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Santa María, Boyacá.
13) Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
14) Entregar para trámite de cuenta el informe final del desarrollo del contrato, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos) en los términos señalados en la Ley.
15) Las demás contenidas en la propuesta y en el contrato firmado en el municipio.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1) El contratista de manera autónoma e independiente, bajo sus propios medios se obliga a ejecutar a cabalidad el objeto del contrato, las actividades previstas para su desarrollo y cumplir con las obligaciones derivadas del mismo.
2) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos.
4) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
6) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato.
7) Cumplir con las obligaciones con los sistemas de Salud, Pensión, riesgos profesionales y parafiscales, cuando a ello haya lugar.
8) El presente contrato no podrá ser cedido por el contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Santa María, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso que se autorice la cesión, el cesionario deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato.
9) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
10) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la ley 80 de 1993.
2) Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

CLÁUSULA QUINTA-LUGAR DE EJECUCIÓN
El contrato a celebrarse y/o el suministro deberá ejecutarse en el municipio de Santa María (Boyacá).

CLÁUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO
El MUNICIPIO DE SANTA MARIA, pagara al CONTRATISTA de la siguiente forma: Anticipo: Equivalente al CINCUENTA POR CIENTO 50%, una vez legalizado el contrato y suscrita el Acta de Inicio, entrega de la certificación de la cuenta de ahorro y cumplimiento de requisitos de ejecución.

Un último giro proporcional al CINCUENTA (50%), restante, sujeto a las ejecuciones presentadas, con previa presentación de la respectiva Cuenta de cobro y/o Factura, Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor; que para el efecto lo delegara el Municipio y con la firma del Acta de liquidación y planilla o comprobante de pago de los aportes al sistema de seguridad social de acuerdo con la normatividad vigente, para tramitar el cada pago.

El Municipio, autorizará el (los) pago(s) del contrato, una vez verifique que el contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007, modificatorio del Articulo 41 de la ley 80 de 1993; para lo cual deberá anexar copia de las planillas de autoliquidación.

El desembolso se realizará previa presentación de certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones, así mismo la respectiva cuenta de cobro con soportes, constancia de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones riesgos laborales; si con la cuenta no acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. La cuenta deberá ser radicada en la Dirección Administrativa de Contratación, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. La alcaldía municipal pagará al contratista dentro de los 15 días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta.

No obstante, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja -PAC.

CLÁUSULA SEPTIMA-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:
Los pagos a que se obliga el MUNICIPIO, en virtud de este contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023, con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) N°202310027 del 20 de octubre del 2023.

CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato será de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA NOVENA-SUPERVISIÓN:
La supervisión Administrativa y la supervisión Técnica, para el presente contrato será desarrollada por CARLOS ALBERTO PARDO LEÓN, Secretario de Integración Social y productividad del municipio de Santa María (Boyacá) o el funcionario que haga sus veces.

CLÁUSULA DECIMA-GARANTIA UNICA:
El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO DE SANTAMARIA (BOYACÁ) y como mecanismo de cobertura del riesgo la suscripción de pólizas de seguros de acuerdo a la siguiente asignación.

CLASE DE GARANTIA	NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
Contractual:	**DE CUMPLIMIENTO**	Manejo de Anticipo	Por el 100% del valor entregado	Plazo de ejecución del contrato.
		Cumplimiento	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses más
		Salarios y Prestaciones	5% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más
		Calidad de los bienes	10% Del valor del Contrato	Plazo de ejecución del contrato y 4 meses
contractual	**Responsabilidad Civil**	Responsabilidad Civil	200 (SMMLV)	Plazo de ejecución del contrato

No obstante, lo anterior, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA-RIESGOS:
El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la siguiente descripción y distribución: *(Ver anexo estudio previo y matriz de riesgos).

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA-MULTAS:
El municipio de Santa María (Boyacá) podrá imponer sanciones pecuniarias al futuro CONTRATISTA de acuerdo con los eventos señalados a continuación:

1) Por el incumplimiento de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el 1% del valor del mismo para cada día de mora (hasta el 5%). Se entiende por legalización la constitución o prórroga de la garantía, la publicación en el diario de Único de contratación pública, el pago de impuesto de timbre y en general todos los requisitos formales y legales que se requieran.
2) Por el incumplimiento injustificado de la obligación de iniciar las actividades dentro del plazo estipulado en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de mora hasta el 5%. Se entiende que la ejecución de los trabajos comienza a partir de la fecha de la orden de iniciación, impartida por el Interventor, la Supervisión o la Administración Municipal conforme al acta de iniciación.

3) Por mal manejo a la inversión del anticipo, el 5% del valor total del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal (cuando aplique)
4) Por mora e incumplimiento en el suministro y oportuna disposición de los equipos ofrecidos en la propuesta y necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos el 1% del valor del contrato, por cada día de mora hasta un 10%.
5) Por no ajustar las garantías dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir de la ocurrencia de cualquiera de las siguientes modificaciones: plazo (ampliación o suspensión), cantidades y valor de la orden, multa equivalente al 5% del valor del contrato.
6) Por parálisis injustificada en la ejecución de las actividades, el 3% del valor total del contrato.
7) Por no acatar las órdenes de la Supervisión, respecto de las observaciones a los diseños, la corrección de los defectos observados en los trabajos realizados y en general todos los aspectos que tengan que ver con la correcta ejecución del contrato el 2% del valor del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-PENAL PECUNIARIA:
En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento.

PARÁGRAFO-El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-RELACIÓN LABORAL: Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:
El Municipio de Santa María puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:
Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:
EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagrada en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato.

PARÁGRAFO-El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS:
El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado.

CLÁUSULA VIGESIMA-PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:
a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios.

PARÁGRAFO I.-La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR.

PARÁGRAFO II.- El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CADUCIDAD:
EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad:
a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.
b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA.
c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria.
d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-CAUSALES DE TERMINACIÓN:
Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo entre las partes. b). Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80

de 1993. c).Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d). Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución.

PARÁGRAFO I.-En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes.

PARÁGRAFO II.-En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA-LIQUIDACIÓN:
Terminada la ejecución del presente contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-DOCUMENTOS:
Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Disponibilidad presupuestal.
b) Estudio Previo.
c) Pliego de condiciones definitivo y sus adendas si las hubo.
d) Los documentos y la propuesta del CONTRATISTA en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato.
e) El Acto Administrativo de adjudicación.
f) Registro presupuestal.
g) La asignación de supervisión.
h) Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes.
i) Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-RÉGIMEN LEGAL:
El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y las normas que las adicionen y/o modifiquen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO:

TRIBUTO MUNICIPAL	VALOR
Estampilla pro-adulto mayor	Pago del 4.0% del valor del contrato
Estampilla pro-cultura	Pago del 2.0% del valor del contrato
Pro-deporte y Recreación	Pago del 2.5% del valor del contrato
Estampilla para la justicia familiar	Pago del 2.0% del valor del contrato
Rete fuente	Según corresponda al régimen tributario
Reteica	De conformidad con la actividad ejercida por el contratista, el objeto contractual y lo establecido en el estatuto de renta municipal
IVA	Según corresponda al régimen tributario
Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (art. 23 Ley 1150 de 2007 y art. 135 de la ley 1753 de 2015)	

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA-DOMICILIO CONTRACTUAL:
Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Santa María.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA-DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:
Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones:

a) **EL MUNICIPIO**, en la Carrera 3 N°3-56 del municipio de Santa María (Boyacá) y al Correo Electrónico: desarrollo@santamaria-boyaca.gov.co

b) **El CONTRATISTA**, Carrera 37 N°25A-57 Bogotá D.C Teléfono: 6018849510-3164900047-3168334406 y al Correo Electrónico: contabilidadinduhotelsas@gmail.com y auxcontableinduhotel@gmail.com

Para constancia, las partes suscriben el presente documento en Santa María (Boyacá), a los veinte (20) días del mes de noviembre del año 2023.

Ing. PABLO ANTONIO BERNAL SÁNCHEZ
Alcalde Municipal

INDUHOTEL SAS - NIT: 900.300.970-1
R/legal: Carlos Andrés Sierra Páez
C.C: 1.026.261.705 de Bogotá D.C.

PROYECTÓ	REVISÓ	APROBÓ
MARYURY CUESTA SANCHEZ	**ORLANDO ANTONIO CARO CARO**	**CARLOS ALBERTO PARDO LEÓN**
Cargo: Profesional Universitario	**Cargo:** Asesor externo de Contratación	Cargo: Secretario de Integración Social y productividad
Vo.Bo.	Vo.Bo.	Vo.Bo.